

LIBROS

Estructuralismo y derecho

Es sugestivo constatar que, según la filosofía va restringiendo sus ambiciones de «ciencia de las ciencias» y los científicos se van desentendiendo crecientemente de sus aportaciones supuestamente positivas, abundan cada vez más los intentos, por parte de los cultivadores de alguna ciencia particular, de afrontar en su disciplina concreta cuestiones que no hace mucho hubieran sido consideradas como más o menos filosóficas. [Tal parece que la desaparición de la filosofía positiva está en vías de convertir a todo el mundo en filósofo! Y así debe ser: abandonada su pretensión de decir la última palabra sobre cada tema, la filosofía se sitúa en el campo de lo negativo y crítico, admite su no-saber en el mundo en que la división del trabajo obliga a que todo el mundo sepa algo con certeza y por este no-saber se emparenta con la íntima contradicción por la que cada saber se desmiente a sí mismo, abriendo su pretendida clausura a todos los vientos de lo indeterminado. De este modo, la filosofía deja de ser caldo de cultivo de pretenciosos profesionales y ya no es «una disciplina, una rama o especialidad, sino el esfuerzo por organizar la ciencia y el arte, la sociedad y la política en su relación con ese algo más que no se deja determinar concluyentemente, pero que se halla presente tanto en las grandes obras filosóficas y artísticas como en el anhelo de los sujetos humanos autó-

nomos» (Horkheimer). Cobra en este contexto su importancia el libro colectivo (1) que presenta ahora Alianza Universidad bajo el ambicioso título de «Estructuralismo y derecho». Se trata de lo esencial de un trabajo común realizado con motivo de un curso de doctorado dirigido por el doctor Antonio Hernández Gil, catedrático de Derecho Civil de la Universidad Complutense, en el que participaron Luis Núñez Ladeveze, Juan José Sobrado Chaves, Andrés Mesa Mengibar, Jesús Ernesto Peces y Morate y José Antonio Pérez de Gracia. Este grupo de juristas se cuestionan sobre el alcance y el sentido del estructuralismo, buscando sus aplicaciones a una intelección más comprensiva de la especificidad de lo jurídico.

No es que el estructuralismo sea considerado desde una perspectiva fundamentalmente filosófica en este libro; como señala Hernández Gil en su «Introducción», el estructuralismo interesa fundamentalmente como método de investigación y ordenamiento de conocimientos, nacido en el área lingüística, pero posible de ser aplicado a otros campos de las ciencias sociales. Como se sabe, es en la lingüística donde el estructuralismo ha dado sus frutos más granados: los seguidores del gran Saussure fueron, en primer lugar, lingüistas como Troubetzkoy, Benveniste, Jakobson, Hjelmslev, Bronckal, Martinet... Luego pasó el método estructural a la antropología, con Lévi-Strauss; al psicoanálisis, con Jacques Lacan; a la historia de las ideas, con Foucault; a la crítica literaria, con Todorov, etcétera... En su momento de más pleno auge, cualquier cosa hecha en Francia en alguna de las ciencias humanas se pretendía más o menos estructuralista. Los ras-

(1) Estructuralismo y derecho, de A. Hernández Gil y otros. Alianza Universidad, 1973.

gos definitorios de este estructuralismo invasor eran sumamente confusos: consideración del todo como algo más que sus partes, prioridad de la relación sobre sus términos, prevalencia de las diferencias en la constitución de las estructuras, arbitrariedad del signo, énfasis en lo sincrónico y postergación de lo histórico... Los rasgos que en unos campos eran fruto del estado de la investigación, en otros eran la pura aplicación mimética de lo que una vez funcionó en otra parte. El marxismo vio en todo el movimiento la última barrera —siempre es la última y siempre hay otra— que la razón capitalista podía oponerle; algunos consideraron al estructuralismo como la prolongación más lograda que la revolución racional impuesta por el positivismo lógico había alcanzado en las siempre movedizas ciencias humanas. Hoy las aguas se han remansado bastante: Chomsky y los suyos, en lingüística; Deleuze y Guattari con su «Anti-Edipo», en psicoanálisis; Foucault, contra sí mismo, en filosofía; todo el mundo contra Lévi-Strauss, en antropología, han marcado los límites de la panacea es-

tructural y han insinuado caminos diferentes. Pero es indudable que la segunda mitad de este siglo ha quedado marcada por el método estructural; incluso quienes le atacan son deudores suyos —en uno u otro grado— el caso de Lefebvre o el Sartre del «Idiota de la familia» son paradigmáticos—. Más allá del nombre con que se los etiqueta, Jacques Lacan o el autor de «Tristes trópicos» cuentan entre las indiscutibles cimas intelectuales de nuestro tiempo.

Lo que Hernández Gil y sus colaboradores pretenden es aclarar hasta qué punto podría serle útil a la ciencia jurídica todo o parte de lo establecido por el estructuralismo. Como soy absolutamente inocente de cualquier conocimiento de Derecho —como diría Borges—, no está en mi mano ayudar a dirimir la cuestión; aventuro que la tónica general del volumen es la moderación de las conclusiones obtenidas. De lo que se trata, fundamentalmente, es de sugerir nuevos caminos a la ciencia jurídica, que «parece estar hoy en exceso regionalizada y marginada», según señala Hernández Gil. Insiste también en

considerar al estructuralismo como un método científico, aunque no carente de repercusiones ideológicas o filosóficas, que deben ser marginadas al aplicarlo a los estudios jurídicos; serían una ganga indeseable, pues el problema que ocupa a Hernández Gil se plantea así: «¿Podrá el estructuralismo ofrecer una inteligibilidad del derecho completamente liberada de las cargas metafísicas, histórico-sociales y lógicas?». Sin embargo, al considerar ciertas cuestiones —por ejemplo, la planteada por Núñez Ladeveze respecto a si una regla de posesión compartiese el carácter de excepcional charnela entre lo cultural y lo natural que Lévi-Strauss aplica a la «prohibición del incesto»—, las dudas que se nos plantean se refieren a temas de tal generalidad y tan esenciales que no veo otro calificativo para ellos que el de filosóficos; lo estrictamente científico, según parece, nunca se pregunta cosas tan importantes... es demasiado riesgo. ■ **FERNANDO SAVATER.**

Arquitectura y represión

Bajo este título, el Seminario de Prefabricación de la ETS de Ingenieros de Caminos publica los resultados teóricos de dos años de intenso estudio y dedicación en el campo de la construcción industrializada, resumen a nivel conceptual del libro «Prefabricación, teoría y práctica», que aparecerá próximamente dentro de la prensa técnica (1).

En un primer capítulo («Hacia una teoría del Prefabismo») se intercalan las ideas básicas que van a informar el desarrollo del resto del libro. Completan el mismo doce conversaciones con profesores,

(1) Arquitectura y represión (M. Aguiló, F. Echevarría, J. A. Fernández Ordóñez, J. F. L. Baillo, J. Salas). Edicusa, 1973.

teóricos y especialistas del tema.

Se entiende como Prefabismo «la utilización pacífica y democrática de la prefabricación», definición que en un principio resulta muy «amable». En cuanto a la apoyatura teórica de lo que el Prefabismo puede implicar, toman los autores una rápida posición de denuncia hacia la «arquitectura de autor», las «arquitecturas de enajenación» o de «capricho» sin explicar de un modo claro las implicaciones más profundas de tales denuncias, sino para llegar a plantear directamente el problema de la vivienda en la sociedad actual.

Es evidente que en la civilización urbana de las grandes megalópolis resulta patente un cierto «hambre de viviendas» por parte de la colectividad constituyente de esa sociedad. Todo ello ha desembocado en la proyección de una terminada «arquitectura de consumo» que, como es conocido, amplía el número de símbolos en el repertorio formal, provocando un sentimiento de apropiación del espacio construido; si a ello se une el bajo nivel cultural de la clase ostentadora, se puede obtener el campo de acción que le queda al arquitecto, negándosele la instrumentalización necesaria para desarrollar un control óptimo sobre el entorno físico, y, por tanto, la respuesta ambiental que debe formalizar en un determinado espacio social no se verifica.

El intento de admitir el «Prefabismo» como «arquitectura anónima», «creación impersonalista» o «estilo» o «espíritu» a proyectar hacia el futuro tiene el grave peligro de transformar las ideas en ideologías, que en su verificación práctica implicaría lo mucho que de «utopía tecnocrática» puede tener esta postura.

Si bien es cierto que el gótico fue «el estilo donde se registra con mayor claridad una más amplia base de partici-

